

Res. No. 47, que prorroga por treinta (30) días, a contar del 17 de noviembre de 1982, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de agosto del presente año.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 47

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República debe seguir laborando para conocer el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 1983 y otros asuntos pendientes de conocimiento.

VISTO: El Artículo 33 de la Constitución de la República.

R E S U E L V E :

UNICO: PRORROGAR por treinta (30) días, a contar del día 17 de noviembre del año en curso 1982, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de agosto de ese mismo año.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; María E. Pérez Ferreras, Secretaria; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

**Jacobo Majluta Azar,
Presidente**

Rafael Fernando Correa Rogers,
Secretario

Federico Rubén Richards Olivo,
Secretario Ad-Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 48, que establece un impuesto de un 10o/o sobre todas las mercancías importadas.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 48

CONSIDERANDO: Que la Nación atraviesa una grave situación económica, como resultado de una significativa disminu-